



Expediente: **056970346052**

Radicado: **CS-14402-2025**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **26/09/2025** Hora: **10:11:43** Folios: **1**



Rionegro,

Señores

ANONIMO

PARA PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB

DATOS QUEJA

Radicado: SCQ-131-1078-2025
Fecha de ingreso: 29/07/2025
Tipo de Infracción: Tala y movimiento de tierras
Vereda: Bodegas
Municipio: El Santuario

Cordial saludo:

Por medio del presente procedemos a informarle que esta Autoridad Ambiental en atención a la queja interpuesta por usted con radicado SCQ-131-1078-2025 del 29 de julio de 2025, sobre hechos presentados en la vereda Bodegas del municipio de El Santuario, realizó una visita, el día 29 de julio de 2025, la cual generó el informe técnico con radicado No. IT-06556-2025 del 19 de septiembre de 2025. En dicho informe se dispuso:

"4.1. En atención a la queja con radicado SCQ-131-1078-2025, el día 29 de julio de 2025 se realizó visita técnica al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) No. 018-0029655, ubicado en la vereda Bodegas del municipio de El Santuario. En el lugar no se identificaron viviendas y tampoco se encontró a personal ejecutando las actividades denunciadas.

4.2. En el sitio con coordenadas geográficas 6°09'50.7"N 75°15'20.3"O se encontró que se había realizado recientemente la tala de (15) árboles nativos de diferentes especies. Los troncos de estos árboles fueron apilados en el lindero del predio y la vía veredal, mientras que el material vegetal de menor porte al parecer fue sepultado en el predio, por el movimiento de tierras que se ejecutó posteriormente, en área aproximada de 100 m² y que consistió en el corte del terreno para la generación de un área plana y la adecuación de una zona de acceso previamente existente. En la actividad se observan áreas expuestas tanto vertical como horizontalmente, con presencia de material suelto sin ningún tipo de manejo, incumpliendo los lineamientos ambientales establecidos en el Acuerdo 265 de 2011 de Cornare, mediante el cual se establecen las normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en la jurisdicción Cornare.

4.3. Con relación a la fuente de agua que se menciona en la queja, en las inmediaciones de este movimiento de tierras, pero fuera del predio con FMI No. 018-0029655, se identificó una zona húmeda de aproximadamente 400 m² y anchos que varían entre 17 y 21 metros, de la cual se observa un afloramiento difuso de agua que se dirige hacia una fuente sin nombre cercana. Aunque actualmente esta zona no presenta material suelto, las condiciones del terreno y la pendiente podrían facilitar la entrada de sedimentos producto de procesos erosivos asociados al movimiento de tierras cercano.

4.4. De acuerdo con la zonificación ambiental oficial del predio obtenida del MapGIS de Cornare, el área intervenida se encuentra dentro de las Zonas de Preservación y Uso Sostenible del área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchilla Los Cedros (Acuerdo 329 del 01 de julio de 2015). El Plan de Manejo adoptado mediante el Acuerdo 411 de 2021 establece restricciones claras para cada zona, limitando la Zona de Preservación a actividades de conservación de los ecosistemas naturales existentes, mientras que en la Zona de Uso Sostenible se permiten actividades productivas sostenibles, incluyendo una densidad máxima de dos viviendas por





hectárea. De acuerdo con lo anterior las actividades encontradas representan un incumplimiento de los lineamientos normativos vigentes para esta área protegida...”

De acuerdo a lo evidenciado en campo se impuso una medida de suspensión de actividades y se tiene prevista una visita de control y seguimiento al predio objeto del presente asunto, por parte del personal técnico de la Subdirección del Servicio al Cliente con el fin de determinar el cumplimiento de las órdenes dadas en la resolución de la medida preventiva referenciada.

En Cornare estaremos atentos a atender cualquier solicitud adicional que requieran; con gusto será gestionada. Para dar respuesta a esta comunicación, por favor remítala al expediente mencionado, ya sea a través del correo electrónico cliente@cornare.gov.co o de forma física en cualquiera de nuestras sedes.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General Servicio al Cliente
Expediente: SCQ-131-1078-2025

Fecha: 24/09/2025

Proyectó: Ornella Alean

Revisó: Catalina Arenas

Técnico: Juan Daniel

Dependencia: Servicio al Cliente

Expediente: 05697-03 46052

COPIA CONTROLADA

